



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 018 -2017-GORE.ICA-PETACC/OA

Ica, 30 de Noviembre de 2017.

VISTOS:

El Informe N° 019-2017-GORE.ICA-PETACC/OA-UCP, de fecha 08 de noviembre de 2017, emitida por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, quien solicita la exclusión de bien en proceso de subasta; el Informe Legal N° 076-2017-GORE-ICA-PETACC/OAJ de fecha 21 de noviembre de 2017, y el Informe N° 0345-2017-GORE-ICA-PETACC/DO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 01 de junio de 2017, se aprobó la baja del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, de veintitrés (23) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrodomésticos (RAEE), por un valor en libros de S/ 44,183.58 Soles y con valor neto para efecto contable de S/ 2,712.48 Soles. La Baja de cuatro (4) bienes muebles calificados como CHATARRA, por un valor en libros de S/ 58,402.31 Soles y un valor neto para efectos contables de S/ 263.00 Soles, así como la Baja de un (01) bien mueble por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, por un valor en libros y para efectos contables de S/ 80.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 019-2017-GORE.ICA-PETACC/OA-UCP, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, remite el Expediente Administrativo sobre exclusión de bien en proceso de subasta, teniendo en cuenta que la Dirección de Obras puso de conocimiento a través del Informe N° 0345-2017-GORE-ICA-PETACC/DO, que existe la posibilidad de reparar la Motosoldadora, la misma que se encuentra ubicado en el Campamento Santa Inés y que el mismo ha efectuado trabajos de generador de energía eléctrica en el citado Campamento; solicitando la exclusión del acto resolutorio que aprueba su baja;

Que, en atención al sub numeral 212.1.3 del numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos de futuro en cualquiera de los siguientes casos: "Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros";

Que, mediante Informe Legal N° 076-2017-GORE-ICA-PETACC/OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, habiéndose reparado el bien denominado motosoldadora por la Dirección de Obras sin que haya tenido en cuenta la Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, que aprobó su baja, es preciso que se considere no sólo la corrección administrativa de dicho acto, sino, la evaluación inicial que se haya obtenido para determinar la baja del bien, siendo de ello responsable el área o unidad orgánica a cargo del citado bien; precisando, que el procedimiento seguido por el Responsable de Control Patrimonial, se adecua a los alcances de la Directiva N° 001-2015/SBN; concluyendo que es necesario modificar la citada resolución administrativa, extrayéndose de su Anexo el bien denominado Motosoldadora con código patrimonial 675081340001. Asimismo, señala que al proceder con la exclusión del citado bien de los alcances de la resolución administrativa, se proceda a resarcir por error material al haberse considerado la baja de 28 bienes muebles, debiendo ser: veintisiete (27) bienes muebles;

Que, de acuerdo a todo lo expuesto y detallado en el expediente administrativo, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 01 de junio de 2017, que en su artículo segundo aprobó la Baja de cuatro (4) bienes muebles calificados como CHATARRA, por un valor en libros de S/ 58,402.31 Soles y un valor neto para efectos contables de S/ 263.00 Soles; extrayendo de su Anexo la Motosoldadora de Marca: MOSA OERLIKON, Modelo: TS415, Color: AZUL, Serie: 207EA95010, que fue reparada y se encuentra en situación de regular dándose el uso respectivo por la Dirección de Obras del PETACC;

Que, la Oficina de Administración del PETACC, en mérito a la potestad de autotutela revisora que tiene la administración, requiere modificar o revocar parcialmente la Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, teniendo en consideración que en fecha posterior a la emisión del mencionado acto administrativo se ha informado la existencia de elementos de juicio, de carácter técnico, que varían la condición de un bien mueble (Motosoldadora), que fue dado de baja y que es parte integrante de los bienes calificados como CHATARRA;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, tiene como finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales y su objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y



registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Control Patrimonial y la Dirección de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA de fecha 01 de junio de 2017, que aprobó la Baja de Cuatro (4) bienes muebles calificados como CHATARRA, por un valor en libros de S/ 58,402.31 Soles y un valor neto para efectos contables de S/ 263.00 Soles; extrayendo de su Anexo la Motosoldadora de Marca: MOSA OERLIKON, Modelo: TS415, Color: AZUL, Serie: 207EA95010, por el importe en valor libro de S/ 49,614.63 Soles y un valor Neto para efectos Contables de S/ 1.00; quedando subsistente en todo lo demás que contiene

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, efectúe la disposición final de los bienes dados de baja a través de la Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, con la exclusión del bien dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, efectúe las acciones administrativas necesarias conforme a la normativa que regula la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para proceder con el Alta del Bien Mueble Motosoldadora de Marca: MOSA OERLIKON, Modelo: TS415, Color: AZUL, Serie: 207EA95010.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Control Patrimonial, para los fines que estime pertinente de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ANEXO
RELACION DETALLADA DE LOS BIENES

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO										ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	valor libros	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES									
1	MOTOCICLETA	678288000002	BAJAJ	CAUBER 2000	S/T	NEGRO	DDFBGD19893	1.95 X 1.06 X 0.75	M	1503.0101	8,254.54	1.00	chatarra				
2	SILLA GIRATORIA DE METAL	746483900004	STUDIO 3	ANATOMICA	S/T	NEGRO	S/S	0.46 X 0.60 X 0.95	M	1503.020102	273.14	1.00	chatarra				
3	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	7408995000053	S/M	COMPATIBLE	S/T	NEGRO	S/S		M	1503.020301	1,677.00	1.00	RAEE				
4	EQUIPO DE RADIO	9522330000005	MOTOROLA	PRO-2150	S/T	NEGRO	246XECB113		M	1503.020303	845.17	1.00	RAEE				
5	EQUIPO DE RADIO	9522330000006	MOTOROLA	PRO-2150	S/T	NEGRO	246XECB100		M	1503.020303	845.17	1.00	RAEE				
6	EQUIPO DE RADIO	9522330000007	MOTOROLA	PRO-2150	S/T	NEGRO	246XEG3014		M	1503.020303	845.17	1.00	RAEE				
7	EQUIPO DE RADIO	9522330000008	MOTOROLA	PRO-2150	S/T	NEGRO	246XECB127		M	1503.020303	845.17	1.00	RAEE				
8	EQUIPO DE RADIO	9522330000009	MOTOROLA	PRO-2150	S/T	NEGRO	246XUJ162		M	1503.020303	798.49	199.94	RAEE				
9	EQUIPO DE RADIO	9522330000010	MOTOROLA	PRO-2150	S/T	NEGRO	246XUJ185		M	1503.020303	798.49	199.94	RAEE				
10	ACUMULADOR DE ENERGIA	4622005000027	CDP	S/M	S/T	NEGRO	S/S		M	1503.020904	789.49	361.80	RAEE				
11	CORRENTOMETRO	602224260001	SEBA	HYDOMETRIE	S/T	NEGRO	S/S		M	1503.020905	29,587.18	1.00	RAEE				
12	CALCULADORA ELECTRICA	742203180006	CASIO	DR-120X	S/T	CREMA	1343185		M	1503.020101	414.17	1.00	RAEE				
13	IMPRESORA LASER	740841000005	HP	3020C	S/T	GRIS	MAXM025685.		M	1503.020302	1,990.00	1.00	RAEE				
14	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	7408050000007	TOSHIBA	L745-SP414CL	PORTATIL	NEGRO	78488324W		M	1503.020999	2,405.00	1.00	RAEE				
15	MOTOSOLIDADORA	675081340001	MOSA OERLIKON	TS415	S/T	AZUL	207EA95010		M	1503.020999	49,614.63	1.00	chatarra				
16	SILLA FIJA DE MADERA	746481190003	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	0.42 X 0.43 X 0.93	M	9105.0303	80.00	80.00	Mant/rep omerosa				
17	SILLON GIRATORIO DE METAL	746489330048	S/M	GABY	S/T	NEGRO	S/S	1.00X0.57X0.45	M	9105.0303	260.00	260.00	chatarra				
18	TELEFONO	952282870027	BOSTONTEK	S/M	MANONS LIBRES	NEGRO	91000841		M	9105.0301	59.90	59.90	RAEE				
19	TELEFONO INALAMBRIICO	952283650004	PANASONIC	KX-TS6E11LC	INALAMBRIICO	NEGRO	OBAXDOJ4835		M	9105.0301	149.00	149.00	RAEE				
20	TECLADO	7408950000071	MICROSSOFT	KT2300	S/T	NEGRO	7668207217431		M	9105.0301	59.00	59.00	RAEE				
21	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA "HP" DE	7408365000015	HP	D4260	DESKJET	NEGRO/GRIS	TH821540XD		M	9105.0301	220.00	220.00	RAEE				
22	TECLADO	7408950000074	MICROSSOFT	1406	S/T	NEGRO	200701476127		M	9105.0301	59.00	59.00	RAEE				
23	TELEFONO CELULAR	952283250030	MOTOROLA	XT-1040	MOVIL	BLANCO	3592910557163290		M	9105.0301	454.01	454.01	RAEE				
24	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	6722740800002	TKC	RECARGABLE	PORTATIL	NEGRO	S/S		M	9105.0301	99.50	99.50	RAEE				
25	TECLADO	7408950000068	MAXELL	KB-100	S/T	NEGRO	021968034TH05698		M	9105.0301	59.90	59.90	RAEE				
26	COMPRESORA DE AIRE PORTATIL SLIMER, M	672227260002	SLIMER	SMART-SPAIR	PORTATIL	NEGRO	AT314062		M	9105.0301	69.00	69.00	RAEE				
27	DETECTOR ELECTRICO DE BILLETES "JO" DE	672234390002	JYO	S/M	S/T	NEGRO	S/S		M	9106.0301	100.00	100.00	RAEE				
28	IMPRESORA DE INYECCION A TINTA	7408365000020	HP	OFFICEJET-7612	MULTIFUNCIONAL	NEGRO	CNS53M09G		M	1503.020301	1,013.77	612.49	RAEE				
TOTAL											102,665.89	3055.48					



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROTECTOR ESPECIAL TAMBUCO CARACOCCHA
M. STYLA AKAOZ LUJAN
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL